

ARTÍCULO 11º.- Funciones del Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio.

1. Al Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Estas competencias se podrán delegar, en su caso, al Viceconsejero de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 12.- Funciones del Director General de Economía – Intervención.

Las funciones del Director General de Economía – Intervención se corresponderán con las previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en relación con lo dispuesto en la presente Ordenanza:

- a) Fiscalizar y toma de razón de los hechos o actos que supongan modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirigir la Contabilidad de la Ciudad Autónoma y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en la Ley 39/1988, cumpla aportar información sobre el estado de recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.
- c) Todas aquellas funciones que, según, el Reglamento General de Recaudación, corresponden a la Intervención Delegada de Hacienda.

ARTÍCULO 13.- Funciones del Director General de Hacienda – Tesorería.

Las funciones del Director General de Hacienda – Tesorería se corresponderán con las previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en relación con lo dispuesto en la presente Ordenanza:

- a) Dirección de la Tesorería y Hacienda de la Ciudad Autónoma.
- b) Todas aquellas funciones que la legislación atribuya a Tesorería.

ARTÍCULO 14.- Funciones de la Jefatura de Recaudación y Gestión Tributaria.

Las funciones de la Jefatura de Recaudación y Gestión Tributaria son:

- a) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.
- b) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento de gestión tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Coordinación del área tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Jefatura del IPSI Producción y Servicios.

Las funciones de la Jefatura del IPSI Producción y Servicios son:

- a) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento de gestión del IPSI Producción y Servicios.
- b) Coordinación del área tributaria en materia de gestión del IPSI Producción y Servicios.
- c) Instar a los servicios de la Ciudad Autónoma la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria.

ARTÍCULO 16.- Funciones de la Jefatura del IPSI Importación.

Las funciones de la Jefatura del IPSI Importación son: